



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

DECRETO DE ALCALDIA N° 00006 -2015/MDSA

Santa Anita, 28 MAY 2015

VISTO: El Memorandum N° 0160-2015-GR/MDSA de la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, la segunda disposición final de la ordenanza N° 00155/MDSA, faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar medidas complementarias para su aplicación, así como para disponer la prórroga del plazo de vigencia ;

Que, con Informe N° 066-2015-SGCR/MDSA, la Subgerencia de Control y Recaudación informa de la respuesta positiva de los vecinos en cuanto a su acogimiento para el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, así como los pedidos de ampliación de dicho beneficio. Y, con el ánimo de generar que un mayor número de contribuyentes puedan acceder a los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 00155/MDSA, propone una prórroga hasta el 30 de junio del 2015 a fin de dar facilidades a los contribuyentes que deseen regularizar el pago del impuesto predial, arbitrios municipales, resoluciones de sanción y/o multa administrativa.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de Junio del 2015 la vigencia de la Ordenanza N° 00155/MDSA, que otorgo beneficios tributarios y administrativos en el distrito de Santa Anita.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE; PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA

